



PNUD LAC PDS N°. 44

El sistema tributario en la República Dominicana

Mariana Viollaz¹

Resumen

La recaudación tributaria es la principal fuente de ingresos públicos en la República Dominicana pero los niveles de recaudación son bajos para el tamaño de la economía y en comparación con otros países de la región. El sistema tributario del país se caracteriza por registrar altos niveles de incumplimiento, otorgar amplias exenciones impositivas e implementar regímenes especiales que reducen el tamaño de la base imponible. El logro de diversos objetivos de desarrollo, como la reforma del sistema de protección social que se discute en toda la región, requerirá movilizar recursos adicionales y para eso será necesario implementar reformas tributarias. La implementación exitosa de esas reformas demandará la construcción de consenso acerca de la importancia de implementar modificaciones en el sistema tributario y de lograr mayores niveles de recaudación.

¹ Investigadora Senior, Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales (CEDLAS), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de la Plata, Argentina.



Aviso Legal:

El sistema tributario en la República Dominicana

El PNUD forja alianzas con todos los niveles de la sociedad para ayudar a construir naciones que puedan resistir las crisis; promueve y sostiene un tipo de crecimiento que mejora la calidad de vida de todos. Presentes sobre el terreno en unos 170 países y territorios, ofrecemos una perspectiva global y un conocimiento local al servicio de las personas y las naciones.

Copyright © PNUD 2023 Todos los derechos reservados.

Producido en EE.UU. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo | One United Nations Plaza, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos.

Los puntos de vista, las designaciones y las recomendaciones presentadas en este informe no reflejan necesariamente la postura oficial del PNUD.

1. Introducción

Los impuestos son una parte fundamental de los ingresos públicos de los países de América Latina y el Caribe. En la República Dominicana los ingresos provenientes de la recaudación tributaria representaron el 90% de los ingresos públicos totales en 2018 (Banco Central de la República Dominicana, 2022a). Dada su importancia, comprender el funcionamiento del sistema tributario —su estructura, alícuotas y exenciones— es clave para lograr mejoras recaudatorias que permitan alcanzar los objetivos del desarrollo. Tal es el caso de una posible reforma de los sistemas de protección social de la región, que permita el paso desde programas segmentados y dispersos hacia un sistema de cobertura universal (Naciones Unidas, 2021). El sistema vigente en la República Dominicana tiene un problema de arquitectura que conlleva la segmentación de los derechos en función del tipo de inserción laboral de los trabajadores² y del nivel de los ingresos, lo que da lugar a una protección incompleta y errática ante los riesgos (Ñopo y Barinas, 2021). La eliminación de esta segmentación requerirá reformar el financiamiento del sistema y ello conllevará costos fiscales.

El sistema tributario de la República Dominicana ha atravesado diversas reformas en las últimas dos décadas. Sin embargo, la recaudación se ha mantenido en niveles bajos en comparación con el tamaño de la economía del país. La recaudación como proporción del PIB se ha ubicado alrededor del 13% en los últimos diez años, muy por debajo de los niveles registrados por otros países de la región (OCDE, 2022). Las causas que dificultan el aumento de los niveles de recaudación son múltiples, como las altas tasas de incumplimiento, la existencia de regímenes especiales y de amplias exenciones y deducciones impositivas que reducen el tamaño de la base tributaria, y la complejidad del sistema que contribuye a la falta de cumplimiento. El lado positivo es que tanto los impuestos directos como los indirectos son progresivos, aunque las exenciones de los impuestos al consumo tienden beneficiar en mayor medida a los hogares que no son pobres (Aristy-Escuder et al., 2016).

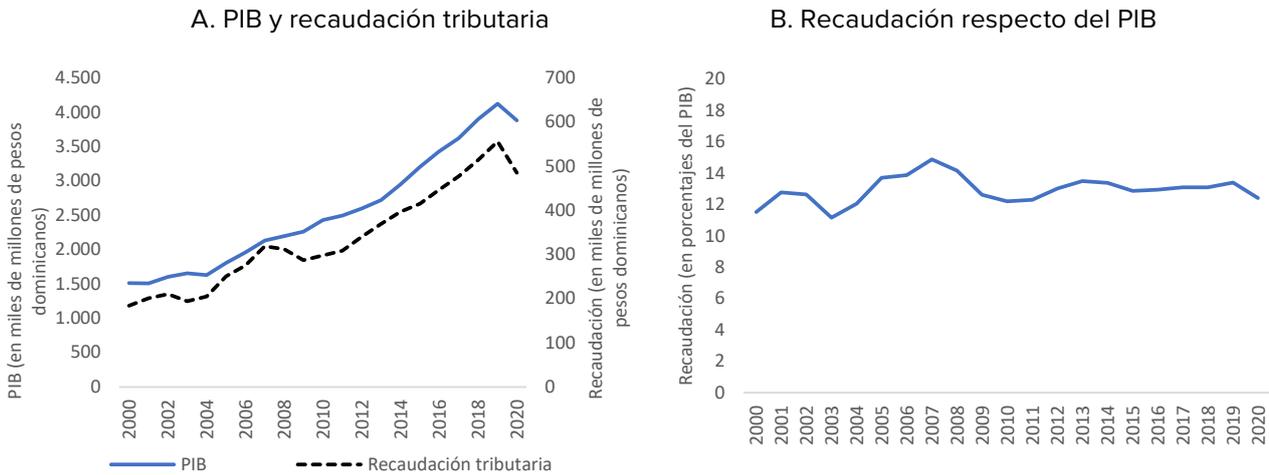
En este trabajo se analiza la estructura del sistema tributario de la República Dominicana, y dicho análisis se enfoca en los cuatro tributos principales en términos de recaudación: i) el impuesto sobre la renta (ISR) de las personas; ii) el ISR de las empresas; iii) el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios, y iv) los impuestos selectivos al consumo. Se examina la evolución de la recaudación desde el año 2010, sus características —alícuotas, exenciones y deducciones, y niveles de incumplimiento— y las implicancias en términos de progresividad y equidad horizontal. Por último se presenta una serie de ejercicios en que se simula cómo se vería afectada la recaudación ante modificaciones de ciertos parámetros del sistema tributario.

2. Niveles de recaudación y estructura del sistema tributario

La economía de la República Dominicana ha sido una de las más dinámicas de la región durante la década de los años 2000, con una tasa de crecimiento anual del 5,0% en el período 2000-2019 y del 4,4% entre en 2000 y 2020 (Banco Mundial, 2022a). Este buen desempeño en términos de crecimiento, sin embargo, no se ha traducido en mejoras de la recaudación. La recaudación tributaria creció a un ritmo similar que el del producto a lo largo del período considerado, lo que determinó que la recaudación como proporción del PIB haya sido estable, especialmente a partir del año 2009 —la recaudación anual se ubicó alrededor del 13% en el período 2009-2020 (gráfico 1)—.

² En este documento se utiliza en ocasiones el masculino genérico para referir tanto a hombres como a mujeres, a fin de aligerar el texto.

Gráfico 1. Evolución del PIB y recaudación tributaria en República Dominicana (en miles de millones de pesos dominicanos y en porcentajes del PIB), 2000-2020

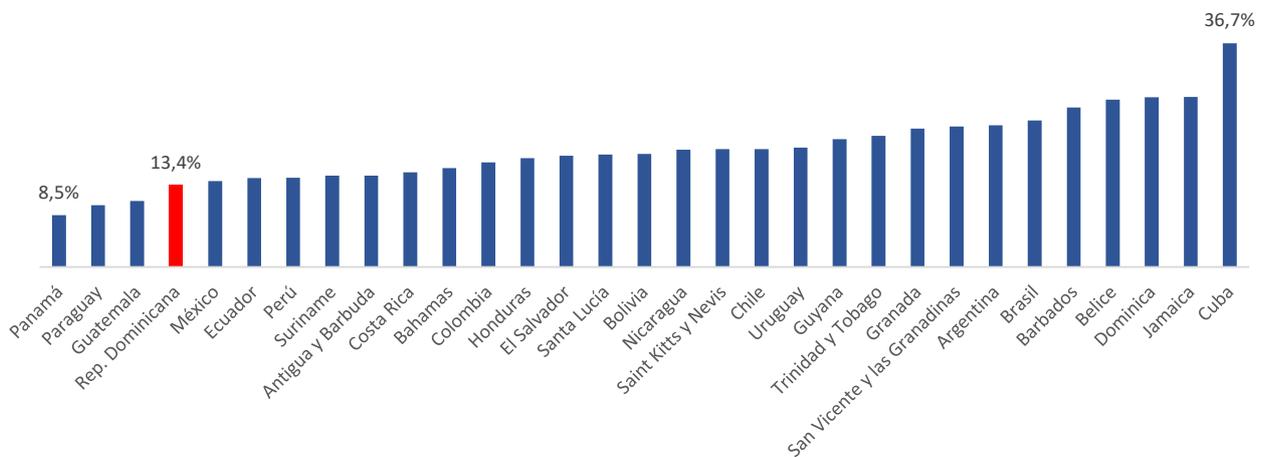


Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.; Banco Central de la República Dominicana, Precios. IPC Base Diciembre 2010, s. d., y Banco Mundial, Data Bank. World Development Indicators, s. d.

Nota: Los datos sobre la recaudación no contemplan las contribuciones a la seguridad social. El PIB y la recaudación se expresan en miles de millones de pesos dominicanos a precios de 2015.

La comparación con otros países de América Latina y el Caribe muestra que la República Dominicana se ubica entre los países con peor desempeño en términos de la relación entre la recaudación y el PIB. Esta relación fue del 13,4% en la República Dominicana en 2019 y solo tres países de la región registraron valores más bajos (Panamá, Paraguay y Guatemala); en cambio, el promedio regional fue del 19,2% (gráfico 2).

Gráfico 2. Recaudación tributaria en América Latina y el Caribe (en porcentajes del PIB), 2019



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.

Nota: Los datos sobre la recaudación no contemplan las contribuciones a la seguridad social.

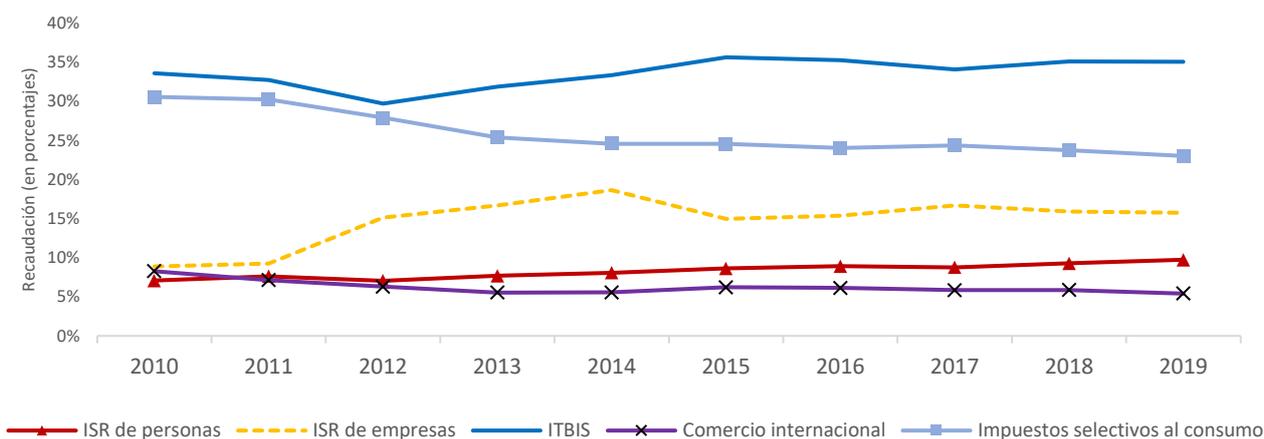


Más de la mitad de la recaudación tributaria de la República Dominicana proviene de impuestos sobre los bienes y servicios. En el año 2019 esos impuestos representaron el 63% de la recaudación y mientras que el 35% provino del impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS), el 28% restante correspondió a otros impuestos sobre los bienes y servicios, como los impuestos al comercio internacional, los impuestos selectivos al consumo y otros impuestos indirectos. Las razones de la alta participación de estos impuestos en la recaudación total son las siguientes: el ISR de personas tiene un mínimo no imponible elevado, el ISR de las empresas contempla múltiples regímenes especiales y exenciones, y las tasas de incumplimiento son elevadas.

La prevalencia de los impuestos sobre los bienes y servicios en la recaudación no difiere del panorama regional. A excepción de cuatro países, estos impuestos representaron más de la mitad de la recaudación de la región en 2019³. El resto de la recaudación tributaria de ese año provino del ISR de personas (que constituyó el 10% de la recaudación en la República Dominicana y el 11% en la región), el ISR de las empresas (que representó el 16% en la República Dominicana y el 17% en la región) y otros impuestos, como algunos impuestos directos y los impuestos sobre la propiedad (que constituyeron el 5% de la recaudación en la República Dominicana y el 4% en la región).

La prevalencia del ITBIS en la recaudación total ha aumentado desde 2012, al pasar del 30% de la recaudación ese año al 35% en 2019. Este aumento tuvo lugar luego de un incremento de la alícuota, que pasó del 16% al 18%. Los impuestos selectivos al consumo y aquellos que recaen sobre el comercio internacional, en cambio, están en retroceso desde entonces, por ejemplo, debido a reducciones sucesivas de los aranceles a las importaciones. Por el lado de los ingresos, tanto el ISR de personas como el que grava la renta de las empresas han ganado peso en los últimos años (gráfico 3).

Gráfico 3. Composición de la recaudación tributaria según tipo de impuesto en República Dominicana (en porcentajes), 2010-2019



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.

Nota: En el gráfico se indica el porcentaje que la recaudación de cada impuesto representa en la recaudación total. El resto de la recaudación no representada en el gráfico corresponde a otros impuestos sobre los ingresos, otros impuestos indirectos, otros impuestos directos, impuestos sobre la propiedad y otros impuestos. La sigla ISR refiere al impuesto sobre la renta y la sigla ITBIS refiere al impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios.

³ Los cuatro países donde la recaudación de impuestos a los bienes y servicios se ubicó por debajo del 50% en 2019 son México, Panamá, Surinam, y Trinidad y Tobago.



Con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación, el país ha implementado diversas reformas tributarias, pero estas no han solucionado el problema. Entre 2007 y 2011 se redujeron las alícuotas de los ISR de las personas y de las empresas, se eliminaron aranceles que gravaban las importaciones, y se ampliaron las exenciones y los regímenes especiales. Estos cambios dieron lugar a una caída de la recaudación desde el 14,9% del PIB en 2007 hasta el 12,3% en 2011 (OCDE, 2022). En 2012 se implementaron nuevos cambios, como el aumento de la alícuota del ITBIS, la eliminación de la exención que liberaba a ciertos bienes del pago de este impuesto y la reducción gradual de la tasa del ISR de las empresas. Desde entonces la recaudación se ha mantenido estable en torno a un 13% del PIB.

Algunos estudios previos sostienen que los bajos niveles de recaudación del país están vinculados con el incumplimiento tributario; la existencia de una base tributaria reducida por la implementación de exenciones y regímenes especiales, y la complejidad del sistema que, a su vez, se caracteriza por el cambio frecuente de las alícuotas impositivas (Azuero et al., 2019; Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, 2018). La baja confianza en el Gobierno reduce la disposición a pagar impuestos. De acuerdo con Latinobarómetro, el 59,8% de las personas encuestadas en la República Dominicana en 2020 indicaron que el país está gobernado por grupos poderosos que persiguen su propio interés y no el bien de todo el pueblo, mientras que el 63,0% dijo tener poca o ninguna confianza en el Congreso nacional (Latinobarómetro, 2020). Como correlato de esto, las tasas de incumplimiento superan el 50% de la recaudación potencial en lo que respecta a los impuestos sobre la renta de las personas y de las empresas. Además, cumplir con las obligaciones tributarias en el país lleva mucho tiempo. Si bien el número de pagos que debe realizar una empresa a lo largo de un año está por debajo del promedio de la región, el número de horas necesarias para realizar los pagos se encuentra muy por encima (Banco Mundial, 2022b).

3. Descripción del sistema tributario

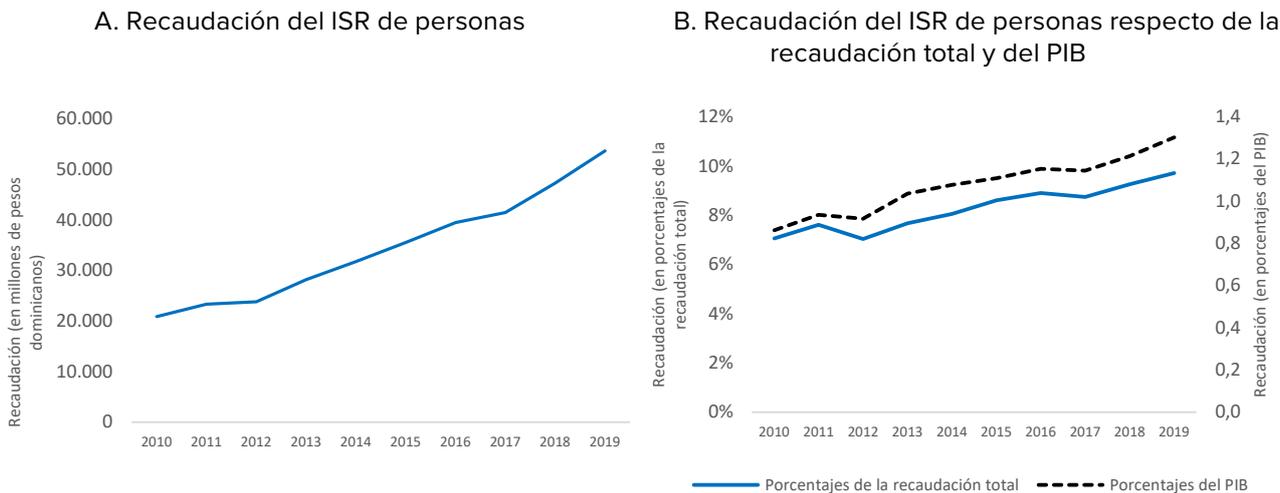
3.1. Impuesto sobre la renta

El ISR grava los ingresos, rentas, utilidades y beneficios obtenidos por personas físicas y empresas con residencia en la República Dominicana, ya sea que el ingreso haya sido obtenido en el territorio nacional o en el extranjero, por ejemplo, a través de inversiones o ganancias financieras. Las empresas extranjeras con filiales en el país también están sujetas al ISR que se aplica al ingreso generado en el territorio nacional, y la alícuota del impuesto es la misma que grava a las empresas dominicanas. En el caso de las personas físicas, el ingreso gravable incluye los ingresos obtenidos por actividades profesionales realizadas de manera independiente; los ingresos laborales obtenidos en relación de dependencia; los ingresos obtenidos por la explotación de terrenos, el alquiler o arrendamiento de inmuebles, y la locación de muebles, y los derechos e ingresos obtenidos por préstamos hipotecarios, prendarios y sin garantía. El sistema tributario de la República Dominicana también grava la transferencia o traspaso de los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en el país a través del impuesto a las ganancias de capital, y las herencias, gravadas a través del impuesto sobre sucesiones.

3.1.1. Impuesto sobre la renta de personas

El ISR de personas físicas representó un 10% de la recaudación total y un 1,3% del PIB en 2019 (gráfico 4). La importancia de este impuesto creció en los últimos 10 años. La recaudación duplicó con creces su valor desde 2010, lo que refleja la caída de la tasa de incumplimiento de los contribuyentes. No obstante, a pesar de haber registrado un retroceso, dicha tasa sigue siendo elevada. Esta mejora de la recaudación, sin embargo, no ha sido suficiente para posicionar a la República Dominicana cerca del promedio de la región. Mientras que en la República Dominicana el ISR de las personas recaudó un 1,3% del PIB en 2019, la recaudación promedio de los países de América Latina y el Caribe ascendió a aproximadamente el doble (Banco Mundial, 2021).

Gráfico 4. Recaudación del impuesto sobre la renta de personas en República Dominicana (en millones de pesos dominicanos y en porcentajes de la recaudación total y del PIB), 2010-2019



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.

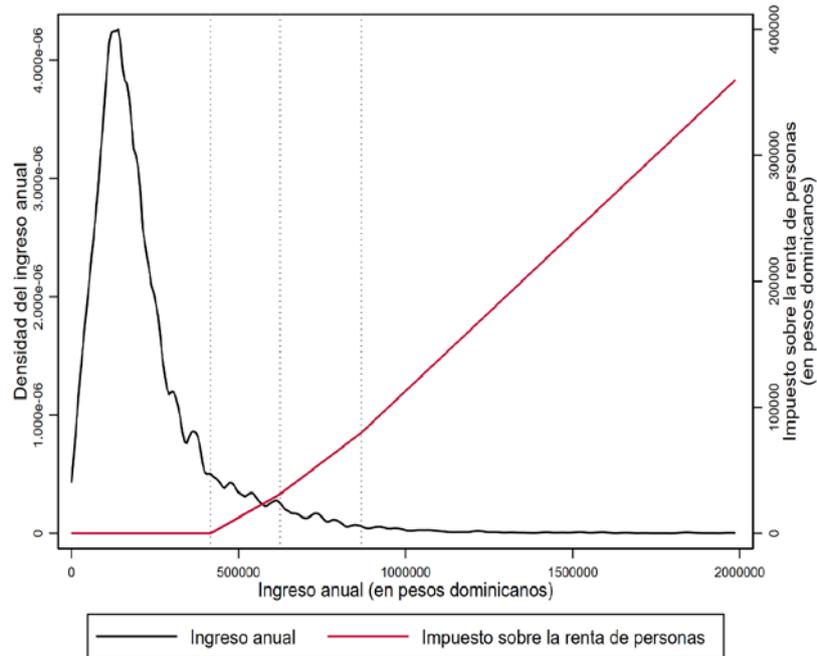
Nota: La recaudación se expresa en millones de pesos dominicanos a precios de 2015. La sigla ISR refiere al impuesto sobre la renta.

La baja recaudación del ISR de personas en la República Dominicana se vincula con el elevado valor del ingreso mínimo no imponible, la aplicación de deducciones y exenciones, y el alto nivel de incumplimiento.

El esquema del ISR de personas establece cuatro rangos de ingresos y la alícuota es más alta para los ingresos más elevados, lo que significa que dicho impuesto es progresivo. Los ingresos inferiores a 416.220 pesos dominicanos están exentos; los ingresos comprendidos en el rango de 416.220 a 624.329 pesos dominicanos son gravados con una tasa del 15% sobre el excedente respecto de 416.220 pesos dominicanos; los ingresos entre 624.329 y 867.123 pesos dominicanos pagan una suma fija de 31.216 pesos dominicanos y el 20% sobre el excedente respecto de 624.329 pesos dominicanos, y los ingresos superiores a 867.123 pesos dominicanos pagan una suma fija de 79.776 pesos dominicanos y el 25% sobre el excedente respecto de 867.123 pesos dominicanos. En comparación con otros países de la región, la tasa mínima está por encima del promedio regional (15% en la República Dominicana y 10% en la región), mientras que la tasa máxima está por debajo del promedio regional (25,0% y 27,6%, respectivamente) (Banco Mundial, 2021).

Además, el valor del ingreso mínimo no imponible es elevado, lo que determina que solo los ingresos del último decil del ingreso laboral anual sean alcanzados por el impuesto. El mínimo no imponible de 416.220 pesos dominicanos anuales corresponde a un ingreso de 34.685 pesos dominicanos mensuales. Según datos de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT) de 2019, ese año el valor del ingreso laboral mensual del decil 9 fue de 33.867 pesos dominicanos. Además, la comparación con el PIB per cápita indica que el mínimo no imponible representó el 98% de ese valor en 2019. Por tanto, el ISR de personas es un impuesto progresivo, pero al gravar a un porcentaje tan reducido de la población se limita su potencial para reducir la desigualdad del ingreso. Las características del impuesto pueden consultarse en el gráfico 5.

Gráfico 5. Distribución del ingreso laboral anual y valor del impuesto sobre la renta de personas en República Dominicana



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos consultados en Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT) 2019.

Nota: Las líneas verticales indican los valores de ingreso que definen los intervalos del impuesto.

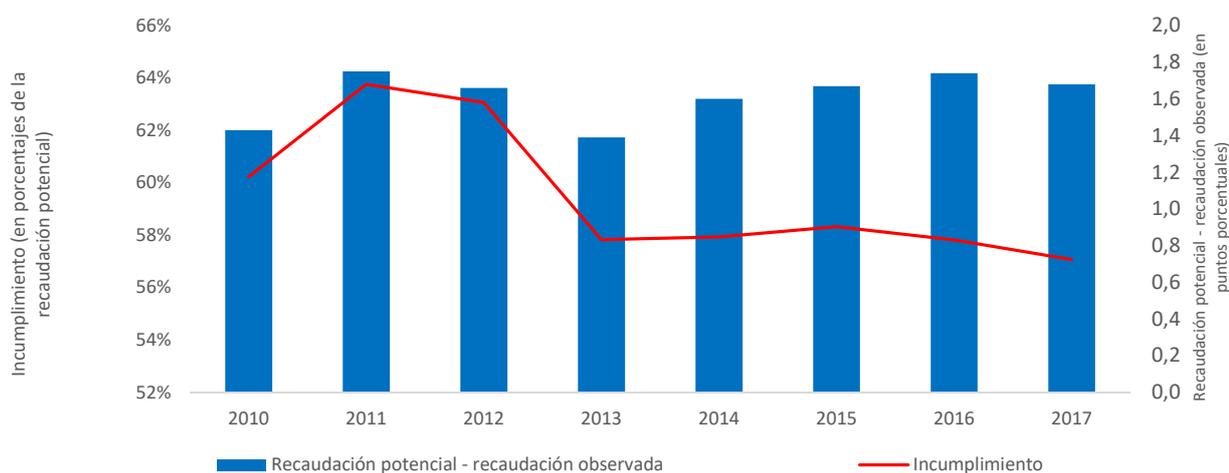
En lo que respecta a las deducciones y exenciones, el ISR de personas permite deducir los siguientes conceptos: gastos educativos con un límite del 10% del ingreso neto o 104.055 pesos dominicanos; contribuciones a la seguridad social; el 20% del valor de la inversión en proyectos contemplados por la Ley 158-01 o Ley de Fomento al Desarrollo Turístico, y el 2,5% del ingreso imponible de personas que contribuyan al fondo de solidaridad para fomentar la cultura. A su vez, el sistema permite excluir de la base imponible las asignaciones para viajes, el bono de Navidad, y otros pagos extraordinarios como pagos en especie realizados por los empleadores (Banco Mundial, 2021). De acuerdo con estimaciones del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, el conjunto de las exenciones y deducciones del ISR de personas representaron, en promedio, el 1% de la recaudación obtenida entre 2010 y 2017, y menos del 1% del PIB (Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, 2018).

La recaudación del ISR de personas también se ve afectada por el alto nivel de incumplimiento (gráfico 6). La tasa de incumplimiento representó, en promedio, el 60% de la recaudación potencial entre 2010 y 2017. Esto significa, por ejemplo, que, en caso de no haber habido incumplimiento en 2017, la recaudación habría ascendido a 104.000 millones de pesos dominicanos. En cambio, se recaudaron 43.500 millones de pesos dominicanos⁴. En términos del PIB, el incumplimiento fue del 1,7% en 2017. La recaudación del impuesto constituyó el 1,3% del PIB ese año, y podría haber alcanzado el 3,0% en ausencia de incumplimiento. Al desagregar el impuesto recaudado por categoría ocupacional se observa que en 2019 el 73% de la recaudación del ISR de personas provino de trabajadores asalariados y solo el 8% correspondió a trabajadores por cuenta propia, debido a la alta tasa de informalidad que registra esta categoría⁵.

⁴ De acuerdo con estimaciones del Ministerio de Hacienda (2018), la recaudación perdida por incumplimiento del pago del ISR de personas fue de 60.800 millones de pesos dominicanos.

⁵ De acuerdo con la ENCFT, en 2019 la tasa de informalidad fue del 27% entre los trabajadores asalariados y del 98% entre los trabajadores por cuenta propia.

Gráfico 6. Incumplimiento del impuesto sobre la renta de personas en República Dominicana (en porcentajes de la recaudación potencial), 2010-2017



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, “Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana”, 2018.

Nota: El incumplimiento se expresa en porcentajes de la recaudación potencial. La diferencia entre la recaudación potencial y la observada, medidas en porcentajes del PIB, se expresa en puntos porcentuales.

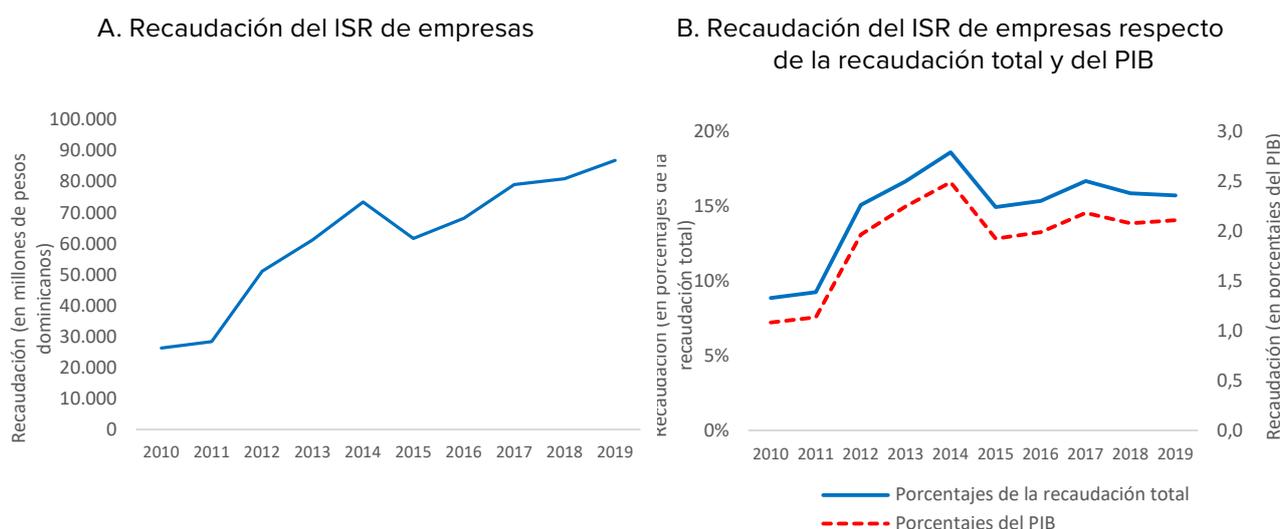
3.1.2. Impuesto sobre la renta de empresas

El ISR de empresas ha representado el 15,7% de la recaudación total y el 2,1% del PIB en 2019 (gráfico 7). La evolución de la recaudación de este impuesto durante los últimos diez años muestra que su peso en la recaudación total y como proporción del PIB ha aumentado, especialmente entre 2011 y 2014. Estos cambios están vinculados con modificaciones de la alícuota del impuesto, que pasó del 25% al 29% en 2011, retrocedió al 28% en 2014 y volvió a bajar, hasta el 27%, en 2016. Esta caída acompañó la tendencia mundial hacia menores tasas del ISR de empresas. La actual tasa del 27% se encuentra levemente por debajo del promedio regional (28%) y por encima del promedio correspondiente a los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (22%) (Banco Mundial, 2021)⁶.

⁶ Los promedios corresponden al año 2020. Los países incluidos en la región de América Latina y el Caribe son los siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.



Gráfico 7. Recaudación del impuesto sobre la renta de empresas en República Dominicana (en millones de pesos dominicanos y en porcentajes de la recaudación total y del PIB), 2010-2019



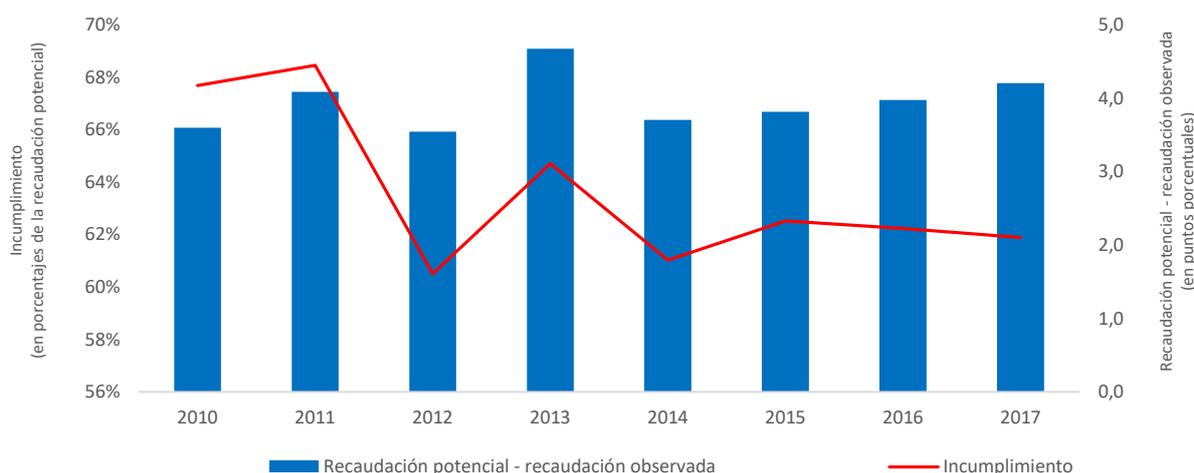
Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.

Nota: La recaudación se expresa en millones de pesos dominicanos a precios de 2015. La sigla ISR refiere al impuesto sobre la renta.

La legislación tributaria de la República Dominicana otorga tratamientos diferenciales que contemplan diversos factores, como el sector económico, el monto del ingreso declarado, el tipo de bien producido o vendido, y la región geográfica. Esta multiplicidad de regímenes especiales ha aumentado la complejidad del sistema, con efectos negativos sobre las empresas y la autoridad tributaria, y ha causado que la recaudación efectiva sea más baja de la que se obtendría en ausencia de estos regímenes.

La complejidad del ISR de empresas es costosa para las firmas, que deben destinar más tiempo al cumplimiento de sus obligaciones impositivas, y también para la autoridad tributaria, que debe monitorear y administrar su cumplimiento. En lo que respecta a las empresas, datos del Banco Mundial indican que en 2019 las empresas radicadas en la República Dominicana debieron realizar, en promedio, 7 pagos de impuestos, un valor muy por debajo del promedio regional de 28 pagos (Banco Mundial, 2022b). Sin embargo, cumplir con los procedimientos impositivos demandó 317 horas anuales en la República Dominicana, lo que refleja la complejidad del sistema. En lo que respecta a la administración tributaria, la existencia de regímenes especiales da lugar a la aparición de oportunidades de evasión, y además genera distorsiones en la economía. Si bien estos regímenes tienen por objetivo impulsar la formalización de las empresas pequeñas al permitir su adhesión a regímenes simplificados de impuestos con alícuotas reducidas en comparación con las que pagan las firmas de mayor tamaño, las diferencias de tratamiento pueden generar cambios de comportamiento en las empresas (Azüero et al., 2019). Las empresas que no califican para ser beneficiadas por un tratamiento diferencial tendrán incentivos para declarar un tamaño menor que el que efectivamente tienen, o para mantenerse pequeñas, lo que impacta negativamente en la recaudación de impuestos y además afecta la productividad y el crecimiento de la economía. Según estimaciones del Ministerio de Hacienda, entre 2010 y 2017 el nivel de incumplimiento del ISR de empresas representó, en promedio, el 64% de la recaudación potencial, una pérdida de recaudación equivalente a 4 puntos del PIB: mientras que la recaudación potencial durante el período 2010-2017 ascendió al 7% del PIB, la recaudación obtenida solo fue del 3% (gráfico 8).

Gráfico 8. Incumplimiento del impuesto sobre la renta de empresas en República Dominicana (en porcentajes de la recaudación potencial), 2010-2017



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, “Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana”, 2018.

Nota: El incumplimiento se expresa en porcentajes de la recaudación potencial. La diferencia entre la recaudación potencial y la observada, medidas en porcentajes del PIB, se expresa en puntos porcentuales.

3.1.3. Regímenes especiales del impuesto sobre la renta de empresas

El sistema tributario de la República Dominicana está regulado por el Código Tributario aprobado en el año 1992 (Ley 11-92), que establece el Régimen General. Junto al Régimen General conviven múltiples regímenes tributarios especiales definidos según la localización geográfica, el tipo de actividad económica o el tamaño de las empresas. El objetivo de esos regímenes es promover ciertas actividades productivas mediante la concesión de distintos beneficios, como la implementación de reducciones o exenciones de impuestos, la posibilidad de hacer deducciones de la base imponible y depreciaciones aceleradas, o el otorgamiento de créditos fiscales. Como contrapartida, esos regímenes implican una pérdida de recaudación o gastos tributarios y, dependiendo de su diseño, pueden generar incentivos para subdeclarar o sobredeclarar ingresos o ventas. De acuerdo con estimaciones del Ministerio de Hacienda, entre 2010 y 2017 los gastos tributarios asociados al ISR de empresas representaron el 0,4% del PIB y el 17,4% de la recaudación observada (Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, 2018).

En el cuadro A1 incluido en el anexo se presentan las principales características de los regímenes especiales vigentes en la República Dominicana. Las empresas comprendidas bajo esos regímenes quedan eximidas del pago del ISR de empresas, con algunas excepciones. Además la mayoría de esas firmas se benefician de exenciones o reducciones del ITBIS y cuentan con beneficios adicionales, como la exención de aranceles e impuestos que gravan las importaciones, la exención del pago de permisos o licencias, reducciones de otros impuestos y créditos fiscales.

Entre los regímenes que se basan en la localización geográfica de las empresas se encuentra la zona especial de desarrollo fronterizo (Ley 28-01 y Ley 236-05), que comprende a siete provincias que limitan con Haití (Bahoruco, Dajabón, Elías Piña, Independencia, Montecristi, Pedernales y Santiago Rodríguez).

Entre los regímenes que plantean requisitos relativos a la localización geográfica y el tipo de actividad económica se encuentra el de zonas francas (Ley 8-90), cuyo objetivo es promover la instalación de empresas destinadas a la producción de bienes o servicios para la exportación. Dicho régimen distingue entre tres tipos de zonas: i) las zonas de producción de bienes manufacturados o de servicios de exportación, que pueden estar ubicadas en cualquier parte del país; ii) las zonas limítrofes, definidas como aquellas que están situadas a una distancia respecto de la frontera con Haití que va de 3 a 25 kilómetros, y iii) las zonas especiales, definidas por la disponibilidad de recursos estratégicos. Una de las críticas que se ha realizado a los regímenes de zonas francas es que la exención del ISR de empresas puede favorecer a proyectos de alta rentabilidad que, en ausencia del incentivo fiscal, también se habrían llevado a cabo. Este riesgo podría ser elevado en la República Dominicana, donde la evidencia muestra que la rentabilidad antes de impuestos de las empresas que cuentan con estos beneficios es similar e incluso superior a la de otras empresas que carecen de dichos beneficios (Artana y Templado, 2015). Otro posible riesgo consiste en que los proyectos productivos se readequen solo para conservar los beneficios, por ejemplo, limitando su expansión más allá de las zonas favorecidas. Además, en la medida en que la tasa del ISR de personas esté por encima del ISR de empresas, las familias de mayores ingresos podrían “estacionar” su renta en las empresas para diferir el pago del impuesto, lo que afectaría la recaudación de un tributo que es progresivo. Un estudio indica que, debido a los incentivos fiscales, las empresas ubicadas en zonas francas crean más puestos de trabajo que las que se encuentran fuera de ellas, pero el costo fiscal es muy elevado. La relación entre los puestos de trabajo creados por empresas situadas en zonas francas y los puestos creados por firmas situadas fuera de esas zonas fue de 3 a 1 en 2015, pero cada puesto de trabajo creado en zonas francas costó 5 veces más en términos de recaudación perdida en comparación con los puestos creados por las empresas situadas fuera de dichas zonas (Banco Mundial, 2017). Según el tipo de actividad económica, la legislación tributaria de la República Dominicana contempla seis regímenes especiales, que comprenden la industria del turismo (Ley 158-01), el sector textil (Ley 56-07), las energías renovables (Ley 57-07), la competitividad e innovación industrial (Ley 392-07), las librerías y afines (Ley 502-08) y la actividad cinematográfica (Ley 108-10). Las críticas que se dirigen al régimen de zonas francas también aplican en estos casos.

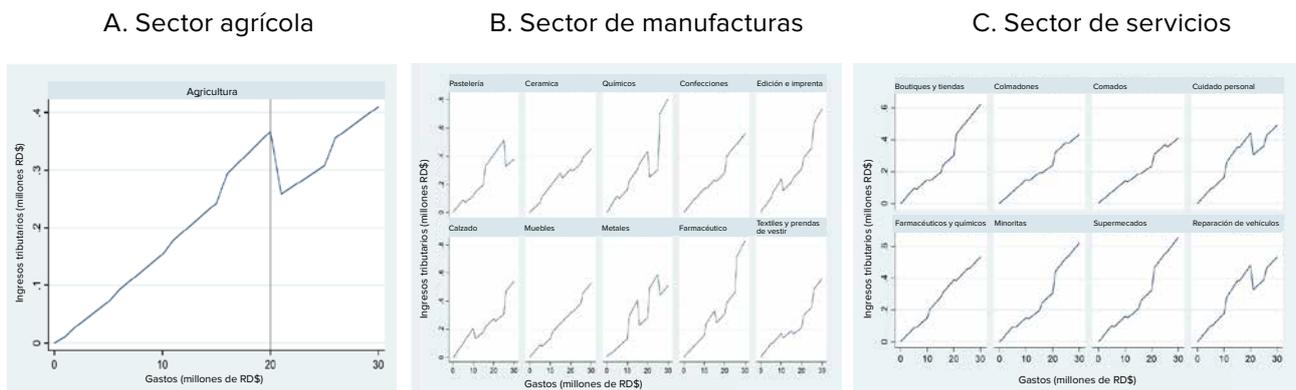
Por último, el régimen que se basa en el tamaño de la unidad productiva es el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Ley 758-08). Este régimen busca formalizar unidades productivas pequeñas que pueden estar excluidas del régimen general por la complejidad del sistema o por los altos costos que conlleva el cumplimiento (Banco Mundial, 2021). Dicho régimen propone dos tipos de procedimientos para determinar el ingreso imponible de actividades específicas, uno basado en el valor de las compras y otro basado en el valor del ingreso.

El régimen simplificado basado en el valor de las compras se aplica a empresas unipersonales y personas naturales o legales cuyas compras anuales no excedan los 40 millones de pesos dominicanos según el valor establecido por el decreto presidencial 265 de 2019. Para definir el ISR, este régimen simplificado establece un procedimiento que comprende dos etapas. En primer lugar se aplica una alícuota sobre el valor de las compras declarado, que varía según la actividad económica y el rango de valor de las compras para definir un valor estimado de ventas brutas. En segundo lugar, a partir del valor estimado de ventas brutas se determina el ingreso imponible mediante la aplicación de una alícuota que también depende de la actividad económica y del valor de las compras declarado. Finalmente, el ISR representa el 27% del ingreso imponible.

La aplicación de este procedimiento al valor del ISR puede presentar quiebres en ciertos valores de compras, lo que podría incentivar la sobredeclaración o la subdeclaración de compras para reducir el monto del impuesto a pagar. Azuero et al. (2019), quienes estimaron el valor del ISR correspondiente a distintas actividades económicas y a distintos posibles valores de compras, señalan que el ISR aumenta con el valor declarado de compras, pero, por ejemplo, en el caso de las empresas del sector agrícola el valor del impuesto cae a partir de un valor de compras de 20 millones de pesos dominicanos (gráfico 9A). En lo que respecta a los sectores de manufacturas y servicios, los autores identifican el mismo tipo de discontinuidades: dependiendo de la actividad económica y del monto de compras declarado, algunas empresas tendrán incentivos para

subdeclarar compras y otras tendrán incentivos para sobredeclararlas con el objetivo de reducir la carga del impuesto (gráficos 9B y 9C).

Gráfico 9. Valor del impuesto sobre la renta de empresas según nivel de compras declarado bajo el régimen simplificado en República Dominicana (en millones de pesos dominicanos), 2017



Fuente: Rodrigo Azuero, Mariano Bosch, Marvin Cardoza y Dennis Sanchez, Productivity, Misallocation, and Special Tax Regimes in the Dominican Republic, Documento de trabajo núm. 1050, Banco Interamericano de Desarrollo, 2019.

Nota: El valor del impuesto y el valor de las compras declaradas se expresan en millones de pesos dominicanos.

El régimen también establece un procedimiento para la determinación del ITBIS en función del monto de compras declarado y la actividad económica. El valor agregado se obtiene como la diferencia entre el valor estimado de ventas brutas definido anteriormente y el valor declarado de compras. El valor imponible se obtiene deduciendo del valor agregado el valor de los bienes y servicios exentos, y sobre el valor resultante se aplica la tasa del ITBIS del 18%. Al igual que en el caso del ISR, en el caso del ITBIS se generan discontinuidades (Azuero et al., 2019). En particular, en algunas industrias el valor del impuesto cae cuando los montos de las compras son más elevados, lo que constituye un incentivo a sobredeclarar compras para reducir la carga del impuesto⁷.

El régimen simplificado basado en el valor de los ingresos es aplicable a personas naturales o firmas unipersonales cuyo ingreso esté exento del ITBIS, o cuyo ingreso provenga en al menos un 50% de la venta de bienes y servicios exentos del ITBIS, o cuyo ingreso provenga de servicios con un 100% de retención del ITBIS y que tengan un ingreso bruto anual que no exceda los 6.532.800 pesos dominicanos según el valor establecido en 2008. Para la determinación del ISR se aplican las exenciones sobre el ingreso declarado por el contribuyente (de acuerdo con la regulación de 2008, la tasa de exención es del 40%). Sobre el ingreso imponible se aplica la tasa establecida para el segmento de ingresos correspondiente. Como se explicó previamente con relación al ISR de personas, los ingresos inferiores a 416.220 pesos dominicanos están exentos del ISR; los ingresos que van de 416.220 a 624.329 pesos dominicanos pagan una tasa del 15% que se aplica al valor del ingreso que excede los 416.220 pesos dominicanos; los ingresos que van de 624.329 a 867.123 pesos dominicanos pagan un monto fijo de 31.216 pesos dominicanos y el 20% del ingreso que excede los 624.329 pesos dominicanos, y los ingresos superiores a 867.123 pesos dominicanos pagan una suma fija de 79.776 pesos dominicanos y una alícuota del 25% del ingreso excedente respecto de los 867.123 pesos dominicanos.

⁷ Si bien la tasa del ITBIS está fija en el 18%, el valor agregado está definido por el valor de las compras y una alícuota que varía según la actividad y el monto de compras declarado, como se señaló previamente. Las existencias de variaciones de esta alícuota es lo que genera los incentivos para la sobredeclaración de compras.

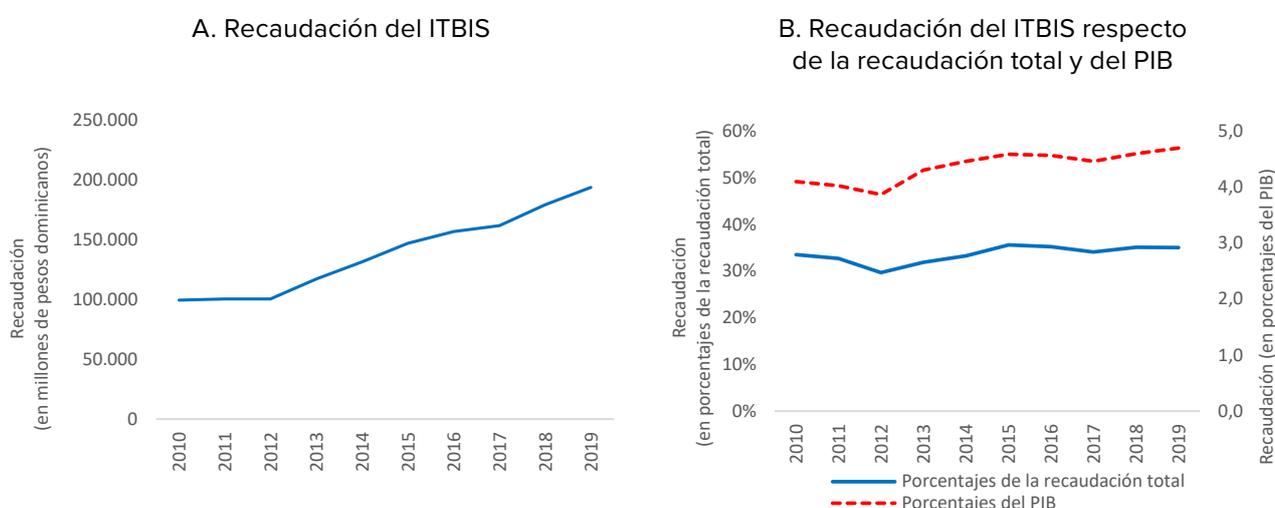
3.2. Impuestos al consumo

3.2.1. Impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios

El ITBIS funciona como el impuesto al valor agregado. Solo el valor agregado en cada etapa del proceso de distribución es gravado y transferido hasta el consumidor final. El ITBIS recae sobre bienes y servicios, incluidas las importaciones, mientras que las exportaciones no están gravadas y algunos bienes y servicios también están exentos⁸.

El ITBIS es la principal fuente de recaudación tributaria en la República Dominicana. En el período 2010-2019 el ITBIS representó el 34% de la recaudación total en promedio y el 4,4% del PIB (gráfico 10). El valor recaudado y su participación en la recaudación total y en el PIB se incrementaron a partir del año 2012, cuando la alícuota del impuesto pasó del 16% al 18%. Si bien en principio ese aumento tendría vigencia solo por dos años, el retorno a la alícuota anterior dependía de que se lograra una presión tributaria del 16%. Como eso no ocurrió, se mantuvo la alícuota del 18% (Banco Mundial, 2021). Esa alícuota se encuentra por encima del promedio regional (15%), pero la recaudación expresada como porcentaje del PIB es menor que la recaudación promedio de la región (Banco Mundial, 2021).

Gráfico 10. Recaudación del impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios en República Dominicana (en millones de pesos dominicanos y en porcentajes de la recaudación total y del PIB), 2010-2019



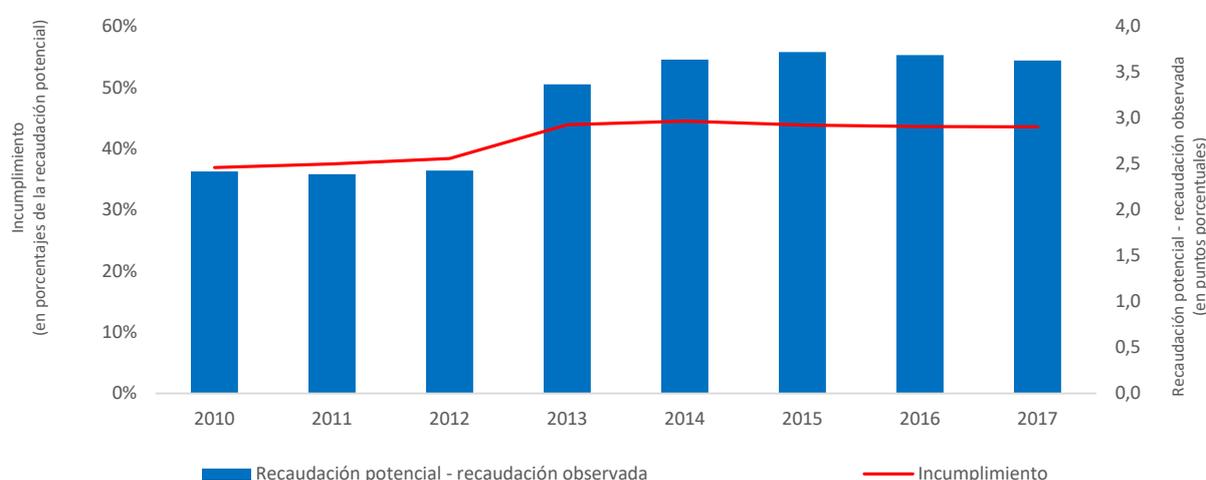
Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.

Nota: La recaudación se expresa en millones de pesos dominicanos a precios de 2015. La sigla ITBIS refiere al impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios.

⁸ Están exentos del ITBIS los siguientes bienes y servicios: animales vivos; carnes frescas, refrigeradas y congeladas; pescado de consumo popular o reproducción; lácteos (excepto yogurt y mantequilla); leche y miel; otros productos de origen animal; plantas para siembra; legumbres, hortalizas y tubérculos sin procesar de consumo masivo; frutas sin procesar, de consumo masivo; café sin tostar, sin descafeinar y cáscara y cascarrilla de café; cereales, harinas y granos trabajados; productos de molinería; semillas oleaginosas y otras semillas (para grasas, siembra o alimentos animales); embutidos; cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado; cáscara, películas y demás residuos del cacao; servicios financieros, incluidos los seguros; servicios de planes de pensiones y jubilaciones; servicios de transporte terrestre de personas y de carga; servicios de electricidad, agua y recolección de basura; servicios de alquiler de viviendas; servicios de salud; servicios educativos y culturales; servicios funerarios, y servicios de salones de belleza y peluquerías.

Las exenciones y el incumplimiento impactan negativamente en la recaudación del ITBIS. Por el lado de las exenciones, estimaciones de los gastos tributarios asociados a este impuesto realizadas por el Ministerio de Hacienda muestran que dichos gastos fueron del 2,7% del PIB en 2019 y constituyeron el 54% de la recaudación observada (Ministerio de Hacienda, 2018). El incumplimiento alcanzó un promedio del 42% entre 2010 y 2017, y se incrementó a partir de 2012, cuando la alícuota aumentó (gráfico 11). Este porcentaje de incumplimiento significa que, en 2017, la recaudación observada de 170.000 millones de pesos dominicanos podría haber sido de 301.000 millones de pesos dominicanos. De manera similar, en ausencia de incumplimiento la recaudación habría constituido el 8,3% del PIB en lugar del 4,7%.

Gráfico 11. Incumplimiento del impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios en República Dominicana (en porcentajes de la recaudación potencial), 2010-2017



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultado en Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, “Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana”, 2018.

Nota: El incumplimiento se expresa en porcentajes de la recaudación potencial. La diferencia entre la recaudación potencial y la observada, medidas en porcentajes del PIB, se expresa en puntos porcentuales.

El ITBIS es un impuesto progresivo. Diversas estimaciones realizadas con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2007 muestran que el ITBIS tiene mayor incidencia en los deciles más altos del ingreso (Aristy-Escuder et al., 2016). Más precisamente, el ITBIS representa menos del 4% del ingreso bruto de quienes perciben ingresos inferiores a 2,5 dólares diarios (según la paridad del poder de compra de 2005); aproximadamente el 4% del ingreso de quienes perciben entre 2,5 y 10,0 dólares diarios, y el 4,5% de los ingresos de quienes ganan más de 10 dólares diarios. Por otro lado, los gastos tributarios del ITBIS benefician en mayor medida a los hogares no pobres. El 88% de los gastos tributarios benefician a personas con ingresos superiores a 4 dólares diarios. Entre la población pobre (cuyo ingreso es inferior a 4 dólares diarios), el beneficio por exenciones del ITBIS es bajo, aunque es mayor cuando se trata de comida —el beneficio que obtienen las personas pobres es de alrededor del 20% del total en ese rubro— (Aristy-Escuder et al., 2016). Este diseño implica que los gastos tributarios generan pérdidas de recaudación que favorecen especialmente a los hogares no pobres, y al mismo tiempo protegen, aunque en menor medida, a los hogares pobres.

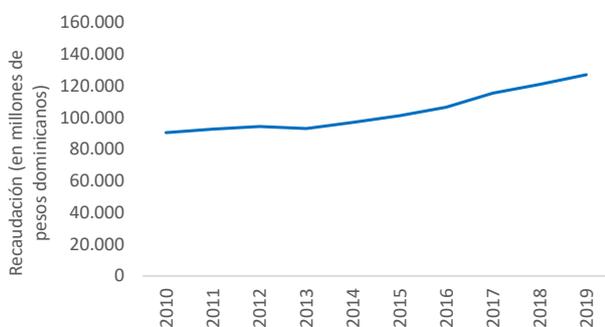
3.2.2. Impuestos selectivos al consumo

Los impuestos selectivos al consumo gravan las compras en el mercado nacional y la importación de ciertos bienes y servicios como los combustibles y derivados del petróleo; las bebidas alcohólicas; los cigarrillos y otros productos del tabaco; las telecomunicaciones; los seguros en general, y la emisión de cheques y transferencias electrónicas.

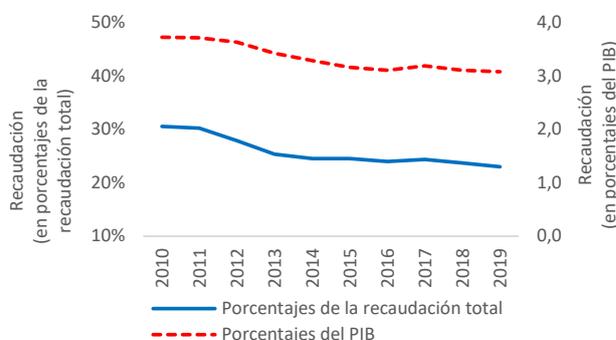
El valor del impuesto varía según el bien o servicio considerado: en algunos casos el impuesto consiste en un monto específico por unidad de producto o servicio; en otros casos consiste en una alícuota sobre el precio del bien, y en otros es el resultado de una combinación de las dos opciones previas. Por ejemplo, en el caso del combustible el impuesto en la República Dominicana es de 1,45 dólares por galón, valor que se encuentra por encima del promedio de la región (1,16 dólares por galón)⁹ y por debajo del promedio de los países de la OCDE (2,24 dólares por galón) (Banco Mundial, 2021). Un patrón similar se observa en el caso del diésel. En la República Dominicana el impuesto asciende a 0,81 dólares por galón, un monto que es superior al promedio regional (0,62 dólares por galón) e inferior al promedio correspondiente a los países de la OCDE (1,74 dólares por galón) (Banco Mundial, 2021). En el caso de las bebidas alcohólicas y el tabaco se aplica un impuesto que consiste en una suma fija más una alícuota sobre el precio minorista. La suma fija es de 695,50 pesos dominicanos por litro de alcohol puro y de 29,42 pesos dominicanos por paquete de 10 cigarrillos, y la alícuota es del 10% en el caso de las bebidas alcohólicas y del 20% en el caso de los cigarrillos. A los servicios de telecomunicaciones se les aplica una tasa del 10%, a los servicios de seguros en general se les aplica una tasa del 16%, y por la emisión de cheques y transferencias electrónicas se paga una tasa del 1,5% (DGII, 2022). Los impuestos selectivos al consumo son la segunda fuente de recaudación en la República Dominicana por detrás del ITBIS. El valor de la recaudación de dichos impuestos creció entre 2010 y 2019 en el país (gráfico 12). Sin embargo, su participación en la recaudación total se redujo desde el 31% al 23%, y, medida como proporción del PIB, la participación de dichos impuestos experimentó una caída desde el 3,7% hasta el 3,1%, principalmente por la reducción de los impuestos a los combustibles. Los gastos tributarios asociados a estos impuestos impactan en la recaudación negativamente. Según estimaciones del Ministerio de Hacienda, su valor representó el 24% de la recaudación observada en 2019 y el 0,7% del PIB (Ministerio de Hacienda, 2018).

Gráfico 12. Recaudación de impuestos selectivos al consumo en República Dominicana (en millones de pesos dominicanos y en porcentajes de la recaudación total y del PIB), 2010-2019

A. Recaudación de impuestos selectivos al consumo



B. Recaudación de impuestos selectivos al consumo respecto de la recaudación total y del PIB



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.

Nota: La recaudación se expresa en millones de pesos dominicanos a precios de 2015.

⁹ El promedio regional incluye a Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Panamá y Chile.

La mayor parte de los impuestos selectivos está conformada por los impuestos que gravan a los combustibles y derivados del petróleo, cuya incidencia en la recaudación total de este tipo de impuestos creció del 47% en 2010 al 61% en 2019. A continuación se ubican los impuestos a las bebidas alcohólicas, cuya participación en la recaudación total de dichos impuestos pasó del 20% al 31% en el mismo período.

Los impuestos selectivos al consumo son progresivos. El análisis de incidencia por grupos socioeconómicos muestra que la carga de estos impuestos representa menos del 1,5% del ingreso bruto de las personas con ingresos inferiores a 4 dólares diarios (según la paridad del poder de compra de 2005); el 1,9% de los ingresos de quienes perciben de 4 a 10 dólares diarios; el 3,4% de los ingresos de las personas que perciben ingresos brutos que van de 10 a 50 dólares diarios, y el 5,9% de los ingresos de quienes perciben más de 50 dólares diarios (Aristy-Escudero et al., 2016). Al distinguir por tipo de bienes gravados por el impuesto selectivo al consumo se observa que los impuestos a los combustibles son más progresivos que los que gravan al tabaco y las bebidas alcohólicas (Banco Mundial, 2021).

4. Síntesis y posibles líneas de acción para aumentar la recaudación

En esta sección se presenta una síntesis de las características de los impuestos descritos anteriormente y de los puntos críticos que podrían revisarse para mejorar la progresividad, la equidad horizontal y los niveles de recaudación en la República Dominicana.

El ISR de personas es progresivo y las alícuotas están en consonancia con las de los países de la región, pero el mínimo no imponible es elevado (superior al valor del decil 9 de la distribución del ingreso laboral en 2019), lo que reduce el número potencial de contribuyentes y, por tanto, la recaudación, y limita la progresividad del impuesto. Además, de acuerdo con estimaciones del Ministerio de Hacienda (2018), la tasa de incumplimiento es superior al 50%.

La reducción del valor del ingreso mínimo no imponible podría tener impactos positivos en la recaudación. Sin embargo, la determinación de los ingresos que están exentos del pago del impuesto constituye una decisión delicada que requiere considerar los posibles efectos en la eficiencia y la equidad, y los costos que esa decisión supondría para la administración tributaria. La República Dominicana podría considerar la opción de sustituir exenciones del ISR de personas por créditos fiscales, siguiendo la tendencia de algunos países de la OCDE (Banco Mundial, 2021).

La introducción de mejoras en la administración tributaria orientadas a reducir el incumplimiento en el pago del ISR de personas también tendría un impacto positivo en la recaudación.

Como se mencionó anteriormente, la alícuota del ISR de empresas también es similar a la de los países de la región (es del 27% en la República Dominicana y del 28%, en promedio, en la región). La recaudación se ve afectada negativamente por los altos niveles de incumplimiento y por la existencia de regímenes especiales que contemplan exenciones y deducciones impositivas que dependen de la actividad económica, del tamaño de la unidad económica o de la localización geográfica de la empresa. Esos regímenes, además de reducir la recaudación, tornan más complejo al sistema tributario. Esto afecta negativamente a las empresas, que necesitan más tiempo para cumplir con sus obligaciones tributarias, y también afecta a la administración tributaria, ya que la existencia de exenciones y deducciones genera oportunidades de evasión. Por otro lado, los regímenes especiales introducen distorsiones en la economía, pues pueden desincentivar el crecimiento de las empresas o la diversificación de las actividades productivas, o incidir en la elección de la localización geográfica. Además, dichos regímenes generan inequidades horizontales.

Así, la República Dominicana debería revisar sus regímenes especiales ya que conllevan importantes pérdidas en lo que respecta a la recaudación del ISR de empresas y, al mismo tiempo, generan distorsiones en la economía. Al igual que en el caso del ISR de personas, diversas medidas orientadas a mejorar la efectividad de la administración tributaria para reducir las tasas de incumplimiento impactarían positivamente en la recaudación.

El ITBIS es la principal fuente de recaudación tributaria del país. La alícuota se ubica por encima del promedio de los países de la región y, aunque se trata de un impuesto progresivo, las exenciones que se aplican al pago de este impuesto son regresivas. Esas exenciones generan pérdidas de recaudación muy superiores a las estimadas para los otros impuestos. La tasa de incumplimiento, en cambio, es menor en comparación con los otros impuestos estudiados, aunque es elevada, pues alcanza valores cercanos al 40%.

La República Dominicana podría revisar el esquema de exenciones aplicables al ITBIS ya que no cumplen con el objetivo de hacer al impuesto más progresivo. La ampliación de la base imponible como resultado de la eliminación de exenciones permitiría aumentar la recaudación para luego compensar a los consumidores de menores ingresos, que se verían más perjudicados por la eliminación de las exenciones que favorecen a ciertos bienes y servicios como los alimentos, la energía, la salud y la educación. A su vez, la eliminación de exenciones contribuiría a simplificar la administración del sistema y permitiría que la administración tributaria libere recursos que podrían destinarse a mejorar los mecanismos de detección de evasores.

Los impuestos selectivos al consumo son la segunda fuente de recaudación tributaria. Son impuestos progresivos y los gastos tributarios asociados a ellos son los segundos en magnitud, luego de los gastos vinculados al ITBIS, y representan cerca del 1% del PIB. En los casos en que ha sido posible establecer una comparación, se observa que las alícuotas asociadas a estos impuestos son superiores a las vigentes en otros países de la región.

Dada la alta participación de dichos impuestos en el PIB, la reducción de los gastos tributarios asociados a ellos podría tener un impacto importante en la recaudación.

4.1. Efectos en la recaudación de cambios en diversos parámetros de la política tributaria

De acuerdo con el análisis previo, las tasas impositivas en la República Dominicana están alineadas con las de los países de la región o, incluso, son superiores. Sin embargo, las tasas efectivas son bajas por la existencia de exenciones, deducciones y regímenes especiales. Por tanto, el aumento de la recaudación dependerá en mayor medida de que la base tributaria se incremente como resultado de la eliminación de los tratamientos especiales y de la reducción del incumplimiento, y dependerá menos de la elevación de las alícuotas.

A continuación se presentan una serie de ejercicios de simulación en que se computa, para los diferentes impuestos, cuál sería el efecto en términos de recaudación de reducir los gastos tributarios y la tasa de incumplimiento, y para el ISR de personas también se calcula cuál sería el impacto en la recaudación de reducir el mínimo no imponible. Los valores de recaudación obtenidos en estos ejercicios se comparan con el monto recaudado en 2019 y se presentan como porcentajes del PIB del mismo año. Es importante tener en cuenta que se trata de ejercicios de equilibrio parcial y que, por lo tanto, no tienen en cuenta posibles efectos sobre el nivel de producción, la demanda de empleo y el consumo.

La información utilizada consiste en el valor de la recaudación generada por cada impuesto en 2019 (OCDE, 2022), el valor de los gastos tributarios en 2017 (Ministerio de Hacienda, 2017), el valor del incumplimiento en 2019 (Ministerio de Hacienda, 2018) y el valor del PIB en 2019 (Banco Mundial, 2022a). El valor de los

gastos tributarios de 2017 se actualizó de acuerdo con los precios de 2019 utilizando el índice de precios al consumidor del Banco Central de la República Dominicana. Para computar el aumento de la recaudación que supondría la reducción del mínimo no imponible del ISR de personas se utilizaron los microdatos de la ENCFT 2019.

En el cuadro 1 se presentan los resultados que se obtendrían si los gastos tributarios y el incumplimiento se redujeran un 15%, un 25%, un 50% o un 75%. Para una misma tasa de reducción de los gastos tributarios, el impacto en términos de recaudación es mayor en el caso del ITBIS, seguido por los impuestos selectivos al consumo. Esto se explica por el mayor valor de los gastos tributarios de estos dos impuestos en comparación con los restantes. En términos del PIB, una reducción de los gastos tributarios del 15% implicaría un aumento de la recaudación del 0,38% en el caso del ITBIS, el 0,11% en el caso de los impuestos selectivos al consumo, el 0,08% en el caso del ISR de empresas, y el 0,02% en el caso del ISR de personas. Si se agregan los efectos correspondientes a los cuatro impuestos, el efecto sería del 0,58% del PIB. Si la reducción de los gastos tributarios ascendiera al 25%, el impacto agregado en la recaudación sería de casi el 1% del PIB, y ascendería al 2% si la reducción fuera del 50%, y al 3% si la reducción fuera del 75%.

Cuadro 1. Aumento de la recaudación por reducción de los gastos tributarios y del incumplimiento según tipo de impuesto en República Dominicana (en millones de pesos dominicanos y en porcentajes del PIB)

	Los gastos tributarios disminuyen:				El incumplimiento disminuye:			
	15%	25%	50%	75%	15%	25%	50%	75%
Aumento de la recaudación (en millones de pesos dominicanos)								
ISR de empresas	3.600	5.999	11.999	17.998	24.090	40.151	80.301	120.452
ISR de personas	707	1.179	2.358	3.536	9.619	16.032	32.064	48.096
ITBIS	17.312	28.854	57.708	86.562	20.724	34.540	69.081	103.621
Impuestos selectivos al consumo	5.009	8.348	16.696	25.044	n/d	n/d	n/d	n/d
Total	26.628	44.380	88.760	133.140	54.434	90.723	181.446	272.169
Aumento de la recaudación (en porcentajes del PIB)								
ISR de empresas	0,08%	0,13%	0,26%	0,39%	0,53%	0,88%	1,76%	2,64%
ISR de personas	0,02%	0,03%	0,05%	0,08%	0,21%	0,35%	0,70%	1,05%
ITBIS	0,38%	0,63%	1,26%	1,90%	0,45%	0,76%	1,51%	2,27%
Impuestos selectivos al consumo	0,11%	0,18%	0,37%	0,55%	n/d	n/d	n/d	n/d
Total	0,58%	0,97%	1,95%	2,92%	1,19%	1,99%	3,98%	5,97%

Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), OECD Statistics, s. d.; Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, “Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana”, 2018; Ministerio de Hacienda, “Gastos Tributarios en República Dominicana. Estimación para el Presupuesto General del Estado del año 2019”, Comisión Interinstitucional coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, 2018, y Banco Mundial, Data Bank. World Development Indicators, s. d.

Nota: Los aumentos de la recaudación se calcularon con respecto al valor registrado en 2019 y se expresan en millones de pesos dominicanos de 2019. La sigla ISR refiere al impuesto sobre la renta y la sigla ITBIS refiere al impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios.



En lo que respecta al incumplimiento, para una misma tasa de reducción la ganancia en términos de recaudación sería superior en el caso del ISR de empresas, seguido por el ITBIS y por el ISR de personas¹⁰. Esto se debe a que el incumplimiento es mayor en el caso del ISR de empresas en comparación con los otros impuestos. Una reducción del incumplimiento del 15% significaría un aumento de la recaudación del 0,53% del PIB en el caso del ISR de empresas, del 0,45% en el caso del ITBIS y del 0,21% en el caso del ISR de personas. Si se consideran de manera conjunta los tres impuestos sobre los que hay información disponible, el impacto en la recaudación sería del 1,2% del PIB. Si la reducción del incumplimiento fuera del 25%, el impacto en la recaudación sería del 2% del PIB, y ascendería al 4% si la reducción fuera del 50%, y al 6% si la reducción fuera del 75%.

En el cuadro 2 se resumen los resultados obtenidos al considerar una reducción del mínimo no imponible del ISR de personas hasta el valor del decil 8 y hasta el valor del decil 7, respectivamente, de la distribución del ingreso laboral anual. En 2019 el valor del mínimo no imponible fue de 416.220 pesos dominicanos y se ubicó levemente por encima del valor del decil 9. El valor del decil 8 fue de 290.604 pesos dominicanos y el del decil 7 fue de 233.027 pesos dominicanos. En este ejercicio se asume que el primer intervalo de ingresos que resulta gravado por el ISR de personas queda definido entre el valor del decil 7 u 8 y un máximo de 624.329 pesos dominicanos (valor vigente en 2019 y en la actualidad). Para calcular el aumento de la recaudación se identificó en la ENCFT a los trabajadores situados en el rango relevante de ingresos y se estimó el valor del impuesto aplicando la tasa del 15% (valor vigente en 2019 y en la actualidad) al excedente comprendido entre el valor del ingreso observado y el valor mínimo del intervalo. La diferencia entre la recaudación de 2019 y la obtenida al modificar el mínimo no imponible da como resultado el aumento de recaudación esperado. Los resultados indican que si el mínimo no imponible del ISR de personas se reduce hasta el valor del decil 8 de la distribución del ingreso laboral anual, la recaudación aumentaría un 0,2% del PIB, mientras que, si bajara hasta el valor del decil 7, el incremento sería del 0,4% del PIB.

Cuadro 2. Aumento de la recaudación por reducción de mínimo no imponible del ISR de personas en República Dominicana (en millones de pesos dominicanos y en porcentajes del PIB)

	Aumento de la recaudación	
	En millones de pesos dominicanos	En porcentajes del PIB
Bajando el mínimo no imponible hasta:		
Valor del decil 8	10.820	0,2%
Valor del decil 7	19.908	0,4%

Fuente: Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT) 2019 y Banco Mundial, Data Bank. World Development Indicators, s. d.

Nota: Los aumentos de la recaudación se calcularon con respecto al valor registrado en 2019 y se expresan en millones de pesos dominicanos de 2019.

Los resultados de estos ejercicios indican que el ajuste de diferentes parámetros permitiría lograr un impacto similar sobre la recaudación. Si, por ejemplo, el objetivo es generar un aumento de la recaudación equivalente al 3% del PIB, esto podría lograrse: i) reduciendo los gastos tributarios un 15% y el incumplimiento un 25%, y bajando el mínimo no imponible del ISR de personas hasta el valor del decil 7 del ingreso laboral anual; ii) reduciendo tanto los gastos tributarios como el incumplimiento un 25%; iii) reduciendo los gastos tributarios un 50% y el incumplimiento un 15%; iv) reduciendo solo el incumplimiento entre el 25% y el 50%, o v) reduciendo solo los gastos tributarios un 75%.

¹⁰ El monto perdido por incumplimiento de las obligaciones tributarias no está disponible para los impuestos selectivos al consumo.



Si bien todas las combinaciones propuestas dan lugar a un aumento equivalente de la recaudación tributaria, las variantes que combinan reducciones del incumplimiento y de los gastos tributarios tienen potencialmente más beneficios. La reducción del incumplimiento es beneficiosa porque reduce inequidades horizontales y la reducción de los gastos tributarios podría suavizar o eliminar componentes regresivos del sistema y distorsiones de las decisiones económicas de las empresas. Por último, bajar el mínimo no imponible del ISR de personas reforzaría la progresividad de este impuesto.

La implementación de una reforma tributaria lógicamente estará sujeta a desafíos de implementación, como la resistencia de los sectores que dejen de beneficiarse de las exenciones de impuestos, la necesidad de mejorar la capacidad de la administración tributaria a fin de reducir los niveles de incumplimiento, y la necesidad de implementar políticas de manera simultánea para, por ejemplo, compensar a los hogares de menores ingresos que se verían perjudicados si se eliminan las exenciones del ITBIS que benefician a ciertos bienes. La estrategia que se implemente para lograr incrementos de la recaudación deberá ir acompañada tanto de un análisis riguroso de los impactos distributivos y económicos de la reforma, como de la construcción de consenso acerca de la importancia que tiene implementar modificaciones en el sistema tributario y lograr mayores niveles de recaudación.

5. Conclusiones

La recaudación tributaria es la principal fuente de ingresos públicos en la República Dominicana. A pesar de esto, los niveles de recaudación son bajos para el tamaño de la economía y en comparación con otros países de América Latina y el Caribe. El logro de objetivos del desarrollo, como la reforma del sistema de protección social que se discute en toda la región, requerirá movilizar recursos adicionales y para eso será necesario implementar reformas tributarias.

El sistema tributario de la República Dominicana se caracteriza por presentar altos niveles de incumplimiento, otorgar amplias exenciones impositivas e implementar regímenes especiales que reducen el tamaño de la base imponible. Las alícuotas en general son similares a las que se aplican en otros países de la región. Respecto de los impuestos, si bien estos son progresivos, no ocurre lo mismo con algunas de las exenciones. A su vez, los regímenes especiales del ISR de empresas introducen inequidades horizontales y distorsiones en la economía, que pueden desincentivar el crecimiento o la diversificación de las actividades productivas, lo que puede determinar que el impuesto sea regresivo.

Una reforma que combine reducciones de los gastos tributarios y de las tasas de incumplimiento aproximadamente del 25% y que baje el mínimo no imponible del ISR de personas podría significar un aumento de la recaudación de alrededor del 3% del PIB. Como se señaló al cierre de la sección anterior, la implementación de una reforma de este tipo enfrentará la resistencia de los sectores que actualmente cuentan con beneficios y requerirá que mejore la capacidad de la administración tributaria. Su implementación exitosa demandará la construcción de consenso acerca de la importancia de realizar modificaciones en el sistema tributario y de lograr mayores niveles de recaudación.

Anexo 1

Regímenes especiales en la República Dominicana

Cuadro A1. 1. Regímenes especiales en República Dominicana

	ISR	ITBIS	Duración	Beneficios
Desarrollo fronterizo (Ley 28 de 2001 y Ley 236 de 2005)	0%	18%	20 años	0% tarifas sobre insumos, equipos y maquinarias 50% de reducción de impuestos por licencias para uso de puertos y aeropuertos
Zonas francas (Ley 8 de 1990)	0%	0%	15 años y 20 años para empresas en zonas limítrofes con Haití	0% impuestos a la construcción 0% impuestos vinculados a la registración y transferencia de bienes inmuebles 0% impuesto al registro de empresas comerciales 0% impuestos municipales 0% tarifas a las importaciones e impuestos sobre insumos, equipos y materiales de construcción
Industria del turismo (Ley 158 de 2001 y Ley 184 de 2002)	0%	18% con excepciones	10 años	0% licencia de patentes 0% impuestos al registro de empresas o aumentos de capital 0% impuestos a la transferencia de propiedades 0% tarifas a la importación e ITBIS sobre maquinarias, equipos, y materiales requeridos para la construcción y operación de instalaciones turísticas
Sector textil (Ley 56 de 2007)	0%	0% y 9% desde 2017	No definido	0% impuestos sobre compra nacional o importación de insumos, materiales, maquinarias y equipos
Energías renovables (Ley 57 de 2007)	0%	0%	10 años	0% tarifas a las importaciones de maquinaria y equipos 5% de reducción del impuesto sobre los intereses de financiamientos internacionales Hasta el 75% de la inversión en equipamiento puede aplicarse como crédito fiscal del ISR por dueños o inquilinos de viviendas familiares o locales comerciales o industriales que cambien a o expandan sistemas de energías renovables para consumo privado
Competitividad e innovación industrial (PROINDUSTRIA) (Ley 392 de 2007 y Ley 542 de 2014)	0%	0% por importación de insumos; exención del 99% desde 2014 Reembolso del monto definido por el valor de las exportaciones sobre los ingresos totales	No definido Depreciación acelerada por 5 años desde la entrada en vigencia de la ley y extensión por 3 años más desde 2014	0% tarifas a las importaciones de materias primas e insumos Reembolso de impuestos selectivos al consumo de telecomunicaciones, seguros e hidrocarburos por un monto definido por el valor de las exportaciones sobre los ingresos totales Depreciación acelerada Deducción de inversiones en maquinaria, equipos y tecnología de hasta el 50% del valor del ingreso imponible del año previo Deducción del valor de activos del ingreso imponible Deducción de donaciones a PROINDUSTRIA del ISR de empresas
Librerías y afines (Ley 502 de 2008)	0%	0%	10 años	0% tarifas a las importaciones de insumos, libros y productos vinculados 0% impuestos a la exportación de libros y revistas editados e impresos en el país

<p>Actividad cinematográfica (Ley 108 de 2010)</p>	<p>0% y 13,5% en Distrito Nacional y Santiago Caballero para empresas que construyan cines (vigencia de 15 años)</p> <p>0% para empresas que creen estudios de filmación (vigencia de 15 años)</p> <p>0% si el monto es reinvertido (vigencia de 5 años)</p>	<p>0%</p>	<p>De 10 a 15 años</p>	<p>0% impuestos por permisos de construcción (por 5 años)</p> <p>0% tarifas a las importaciones de bienes de capital</p> <p>0% tarifas a las importaciones de insumos y materiales</p> <p>Deducción del 100% del valor invertido en producción cinematográfica del ingreso imponible</p> <p>Deducción de donaciones hasta el 5% del ingreso imponible</p> <p>Crédito fiscal del 25% de los gastos incurridos para producir material audiovisual o cinematográfico</p>
<p>Régimen simplificado (Regulación 758 de 2008)</p>	<p>27%</p>	<p>18%</p>	<p>No definido</p>	<p>El régimen basado en el valor de las compras define el ingreso imponible en función de las compras declaradas y la actividad económica</p> <p>En el régimen basado en el valor de los ingresos se aplica una exención del 40% y la alícuota del ISR varía según el rango de ingresos.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados en Rodrigo Azuero, Mariano Bosch, Marvin Cardoza y Dennis Sanchez, Productivity, Misallocation, and Special Tax Regimes in the Dominican Republic, Documento de trabajo núm. 1050, Banco Interamericano de Desarrollo, 2019.

Nota: La sigla ISR refiere al impuesto sobre la renta y la sigla ITBIS refiere al impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios.

Bibliografía

Aristy-Escuder, Jaime, Maynor Cabrera, Blanca Moreno-Dodson y Miguel Sánchez-Martín. 2016. "Fiscal Policy and Redistribution in the Dominican Republic". Documento de trabajo núm. 47. Instituto Compromiso con la Equidad (CEQ Institute).

Artana, Daniel e Ivana Templado. 2015. La eficacia de los incentivos fiscales. El caso de las zonas francas de exportación de Costa Rica, El Salvador y República Dominicana. Documento de trabajo núm. 377. Banco Interamericano de Desarrollo.

Azuero, Rodrigo, Mariano Bosch, Marvin Cardoza y Dennis Sanchez. 2019. Productivity, Misallocation, and Special Tax Regimes in the Dominican Republic. Documento de trabajo núm. 1050. Banco Interamericano de Desarrollo.

Banco Central de la República Dominicana. s.d.a. Sector fiscal. Estadísticas anteriores (hasta diciembre de 2018). Ingresos del gobierno central según oficinas recaudadoras. www.bancentral.gov.do/a/d/4419.

Banco Central de la República Dominicana. s. d.b. Precios. IPC Base Diciembre 2010. www.bancentral.gov.do/a/d/2534-precios.

Banco Mundial. 2017. Gearing up for a more efficient tax system. An assessment of tax efficiency, a cost-benefit analysis of tax expenditures, and an exploration of labor informality and its tax implications.

Banco Mundial. 2021. Dominican Republic Tax System Review. Nota de política. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Banco Mundial.

Banco Mundial. s. d.a. Data Bank. World Development Indicators. databank.worldbank.org/source/world-development-indicators.

Banco Mundial. s. d.b. Business Ready (B-READY). www.worldbank.org/en/programs/business-enabling-environment.

DGII (Dirección General de Impuestos Internos). 2022. "Impuesto Selectivo al Consumo". dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/principalesImpuestos/Paginas/impuestoSelectivoConsumo.aspx.

Latinobarómetro. 2020. "Latinobarómetro 2020. Dominican Republic". Estudio LAT-2020.

Ministerio de Hacienda. 2018. "Gastos Tributarios en República Dominicana. Estimación para el Presupuesto General del Estado del año 2019". Comisión Interinstitucional coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria.

Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. 2018. "Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana".

Ñopo, Hugo y Sócrates Barinas. 2021. "[Políticas de protección social y laboral en la República Dominicana](#)". Documento de política pública núm. 18. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y el Caribe.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos). s. d. OECD Statistics. stats.oecd.org.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2021. Informe Regional de Desarrollo Humano 2021. Atrapados: alta desigualdad y bajo crecimiento en América Latina y el Caribe. www.undp.org/es/latin-america/publications/informe-regional-de-desarrollo-humano-atrapados-alta-desigualdad-y-bajo-crecimiento-en-america-latina-y-el-caribe.



www.undp.org/es/latin-america/documentos-de-politica-publica

[PNUD LAC C19 PDS N°. 1](#)

Un marco conceptual para analizar el impacto económico del COVID-19 y sus repercusiones en las políticas
Constantino Hevia y Andy Neumeyer

[PNUD LAC C19 PDS N°. 2](#)

Sugerencias para la Emergencia
Santiago Levy

[PNUD LAC C19 PDS N°. 3](#)

El impacto económico del COVID-19 en Venezuela: la urgencia del financiamiento externo
Daniel Barráez y Ana María Chirinos-Leañez

[PNUD LAC C19 PDS N°. 4](#)

Impacto socioeconómico del COVID-19 y opciones de política en Honduras
Andrés Ham

[PNUD LAC C19 PDS N°. 5](#)

COVID-19 y el shock externo: Impactos económicos y opciones de política en el Perú
Miguel Jaramillo y Hugo Ñopo

[PNUD LAC C19 PDS N°. 6](#)

Impacto Social y Económico de la COVID-19 y opciones de políticas en Argentina
María Laura Alzúa y Paula Gosis

[PNUD LAC C19 PDS N°. 7](#)

La cooperación financiera internacional frente a la crisis económica latinoamericana
José Antonio Ocampo

[PNUD LAC C19 PDS N°. 8](#)

COVID-19 y la protección social de las personas pobres y los grupos vulnerables en América Latina: un marco conceptual
Nora Lustig y Mariano Tommasi

[PNUD LAC C19 PDS N°. 9](#)

Impacto social y económico de COVID-19 y opciones de políticas públicas en Jamaica
Manuel Mera

[PNUD LAC C19 PDS N°. 10](#)

Impacto Social y Económico de la COVID-19 y opciones de políticas en Uruguay
Alfonso Capurro, Germán Deagosto, Federico Ferro, Sebastián Ithurralde y Gabriel Oddone

[PNUD LAC C19 PDS N°. 11](#)

El coronavirus en Colombia: vulnerabilidad y opciones de política
Andrés Álvarez, Diana León, María Medellín, Andrés Zambrano y Hernando Zuleta

[PNUD LAC C19 PDS N°. 12](#)

COVID-19 y vulnerabilidad: una mirada desde la pobreza multidimensional en El Salvador
Rodrigo Barraza, Rafael Barrientos, Xenia Díaz, Rafael Pleitez y Víctor Tablas

[PNUD LAC C19 PDS N°. 13](#)

Desafíos de desarrollo ante la COVID-19 en México. Panorama socioeconómico
Oficina del PNUD en México

[PNUD LAC C19 PDS N°. 14 A](#)

Lecciones del COVID-19 para una agenda de sostenibilidad en América Latina & Caribe
Diana Carolina León y Juan Camilo Cárdenas

[PNUD LAC C19 PDS N°. 14 B](#)

Latinoamérica y el Caribe: Riqueza natural y degradación ambiental en siglo XXI
Diana Carolina León y Juan Camilo Cárdenas

[PNUD LAC C19 PDS N°. 15](#)

Impacto económico y social del COVID-19 y opciones de política en la República Dominicana
Sócrates Barinas y Mariana Viollaz

[PNUD LAC C19 PDS N°. 16](#)

Nota técnica de Las Bahamas: Impacto del COVID-19 y opciones de políticas públicas
Manuel Mera

[PNUD LAC C19 PDS N°. 17](#)

Impulsando la recuperación socioeconómica en Paraguay – Estrategias de reactivación frente al COVID-19
Oficina del PNUD en Paraguay

[PNUD LAC C19 PDS N°. 18](#)

El Coronavirus y los retos para el trabajo de las mujeres en América Latina
Diana Gutiérrez, Guillermina Martín, Hugo Ñopo

[PNUD LAC C19 PDS N°. 19](#)

Desafíos de la pandemia de COVID-19 en la salud de la mujer, de la niñez y de la adolescencia en América Latina y el Caribe
Arachu Castro

[PNUD LAC C19 PDS N°. 20](#)

COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública para América Latina y el Caribe
Sandra García Jaramillo

[PNUD LAC C19 PDS N°. 21](#)

Planeando una recuperación sostenible para la pospandemia en América Latina y el Caribe
Mauricio Cárdenas and Juan José Guzmán Ayala

[PNUD LAC C19 PDS N°. 22](#)

COVID-19 en Bolivia: En la senda de la recuperación del desarrollo
Oficina de PNUD Bolivia

[PNUD LAC C19 PDS N°. 23](#)

¿Necesitamos repensar la política de deuda en Latinoamérica?
Federico Sturzenegger

[PNUD LAC C19 PDS N°. 24](#)

Respuestas para enfrentar la pandemia en América Latina y el Caribe: el uso de programas de transferencias monetarias y de sistemas de información de protección social

Guillermo M. Cejudo, Cynthia L. Michel y Pablo de los Cobos

[PNUD LAC C19 PDS N°. 25](#)

Los impactos del COVID-19 en la autonomía económica de las mujeres en América Latina y el Caribe

Paola Bergallo, Marcelo Mangini, Mariela Magnelli y Sabina Bercovich

[PNUD LAC C19 PDS N°. 26](#)

El cementerio invisible del COVID-19: pérdidas intergeneracionales para la niñez y adolescencia más pobre y medidas para abordar una pandemia de desarrollo humano

Orazio Attanasio y Ranjita Rajan

[PNUD LAC C19 PDS N°. 27](#)

A resposta da proteção social à COVID-19 no Brasil

André Portela Souza, Lycia Lima, Camila Magalhaes, Gabriel Marcondes, Giovanna Chaves, Juliana Camargo, Luciano Máximo (FGV EESP Clear)

[PNUD LAC PDS N°. 28](#)

El sistema tributario colombiano: diagnóstico y propuestas de reforma

Leopoldo Fergusson y Marc Hofstetter

[PNUD LAC PDS N°. 29](#)

Las repercusiones económicas de la guerra en Ucrania sobre América Latina y el Caribe

Mauricio Cárdenas y Alejandra Hernández

[PNUD LAC PDS N°. 30](#)

La complejidad del fenómeno migratorio en México y sus desafíos

Elena Sánchez-Montijano y Roberto Zedillo Ortega

[PNUD LAC PDS N°. 31](#)

La migración en la República Dominicana: contexto, retos y oportunidades

Daniel Morales y Catherine Rodríguez

[PNUD LAC PDS N°. 32](#)

Situación migratoria en Chile: tendencias y respuestas de política en el período 2000-2021

Carolina Stefoni y Dante Contreras

[PNUD LAC PDS N°. 33](#)

Migración y política migratoria en el Ecuador en el período 2000-2021

Gioconda Herrera

[PNUD LAC PDS N°. 34](#)

Migración en Colombia y respuestas de política pública

Sebastián Bitar

[PNUD LAC PDS N°. 35](#)

Migración reciente hacia el Perú: situación, respuestas de política y oportunidades

María Cecilia Dedios y Felipe Ruiz

[PNUD LAC PDS N°. 36](#)

Las migraciones en Costa Rica: desarrollo de políticas migratorias recientes para su atención

Laura Solís y Jason Hernández

[PNUD LAC PDS N°. 37](#)

Migración en Trinidad y Tobago: tendencias y políticas actuales

Elizabeth Thomas-Hope

[PNUD LAC PDS N°. 38](#)

Migración en Barbados: ¿Qué sabemos?

Natalie Dietrich Jones

[PNUD LAC PDS N°. 39](#)

Impactos en Panamá del conflicto Rusia-Ucrania

Pablo Sanguinetti

[PNUD LAC PDS N°. 40](#)

Los desafíos de la mitigación del cambio climático en América Latina y el Caribe: algunas propuestas de acción

Mauricio Cárdenas y Sebastián Orozco

[PNUD LAC PDS N°. 41](#)

Análisis del sistema tributario y propuesta de reforma para financiar el sistema de seguridad social:

el caso paraguayo

Agustina Carvallo, Carlos Charotti, Carlos Fernández y Felipe González

[PNUD LAC PDS N°. 42](#)

Un sistema de protección social universal en el centro de un nuevo pacto fiscal en América Latina y el Caribe

Resumen por Santiago Rodríguez y Almudena Fernández

[PNUD LAC PDS N°. 43](#)

Sistema tributário Brasileiro: Diagnóstico e alternativas de reformas

Rodrigo Orair

[PNUD LAC PDS N°. 44](#)

El sistema tributario en la República Dominicana

Mariana Viollaz

[PNUD LAC PDS N°. 45](#)

Impuestos en el Ecuador: sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco

José Hidalgo Pallares



www.undp.org/es/latin-america



twitter.com/PNUDLAC



www.facebook.com/pnudlac



www.instagram.com/pnudlac



www.linkedin.com/company/pnudlac



www.youtube.com/PNUDLAC

Agradecemos el apoyo de la Cooperación Española.

